

EL PARLAMENTO EUROPEO RECOMIENDA A ESPAÑA APROBAR CON URGENCIA UN REGLAMENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PLAZOS DE PAGO Y MOROSIDAD

El pasado mes de diciembre de 2018 el Parlamento Europeo recabó datos sobre el estado y nivel de cumplimiento de los plazos máximos de pago en operaciones comerciales, plazos establecidos con carácter imperativo, por la Directiva 2011/17 UE por la que se establecen las Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales que han de regir en las operaciones comerciales entre empresas y entre estas y las Administraciones Públicas dentro del territorio de la Unión Europea.

Para ello, procedió al estudio y consideración del informe elaborado al efecto por la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor del Parlamento Europeo y, tras su análisis y consideración, emitió una Propuesta de Resolución para su posterior aprobación con las conclusiones y medidas correctoras y modificativas que se consideraron oportunas.

En esta tarea llevada a cabo por el Parlamento Europeo, se pudo comprobar que, a tenor de los datos arrojados por el informe de la Comisión, aunque tras la implantación de la Directiva 2011/17 UE se han mejorado notablemente los plazos medios de pago en las operaciones comerciales lo cierto es que en la mayoría de los países, y muy especialmente en los del Sur de Europa como España, Portugal, Italia o Grecia, el plazo medio de pago dista aún mucho de adecuarse al plazo máximo establecido legalmente por la legislación europea para el pago de las facturas en operaciones comerciales.

Ante ello, el Parlamento Europeo en su propuesta de resolución señala la urgencia de adoptar medidas correctoras que aceleren el cumplimiento del plazo máximo de pago de una forma homogénea en los distintos Estados de la Unión, urgencia motivada porque las diferencias de cumplimiento de la norma generan importantes desigualdades y trabas a la hora de concertar transacciones comunitarias entre empresas de países de la Unión con distinto grado de cumplimiento del plazo máximo de pago y ello perjudica notablemente el comercio intracomunitario.

Para conseguir este mayor grado de cumplimiento de la Directiva 2011/17 UE el Parlamento Europeo emite una serie de medidas, unas preventivas y otras correctoras, que deberán seguirse para alcanzar la meta necesaria y consistente en que todos los países miembros cumplan escrupulosamente los plazos máximos de pago permitidos por la norma comunitaria. Entre estas medidas, dirigidas principalmente a países que como el nuestro no cumplen los plazos legales de pago, se encuentran algunas como las siguientes:

1- A nivel Comunitario:

- Modificar, reformar y endurecer la normativa recogida en la Directiva 2011/17 UE de Medidas de Lucha Contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, para que acto seguido se incorporen esas modificaciones a las legislaciones de cada Estado miembro.

2- Dirigidas a Estados miembros que, como España, no cumplen el plazo máximo legalmente establecido.

- Necesidad de aprobar una normativa patria que sancione a las empresas que no cumplan con los plazos de pago legalmente establecidos. En nuestro país esta norma está actualmente en trámite parlamentario y se traduciría en el Reglamento Sancionador de la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra La Morosidad en Operaciones Comerciales, que establecerá un sistema de multas y sanciones para aquellos que no paguen en el plazo legalmente previsto.

- Necesidad de que la Administración implante sistemas obligatorios de publicidad y consulta de los plazos de pago de cada empresa, de forma que las empresas estén obligadas a publicar esta información, que existan sanciones para aquella que publique los datos de sus plazos de pago con inexactitudes o falsedades y posibilidad de que tanto la Administración como cualquier cliente o proveedor de una empresa pueda acceder de forma sencilla a la consulta de sus datos sobre comportamiento en el pago de facturas.
- Medidas que eliminen el retraso en los pagos de las Administraciones Públicas, cambiando la legislación para acabar con las prevendas y ventajas que, como la prohibición de ceder el crédito o la reserva de aceptación de la obra o servicio para iniciar el plazo de pago, existen para dilatar los plazos de pago a favor de los entes públicos frente a sus proveedores y, en todo caso, crear herramientas que eviten el perjuicio del acreedor de las Administraciones Públicas en caso de retraso en el pago, como el factoring obligatorio que permita el adelanto del pago de las facturas no pagadas en fecha y otras medidas similares.

Esperaremos, por tanto, a ver si la llamada de atención que a nuestro país ha dirigido la Unión Europea sirve para que se acelere la aprobación del régimen sancionador en materia de plazos de pago, actualmente tramitado en el Congreso como “Proposición de Ley de Medidas de Lucha Contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, y para que se vayan adoptando las demás medidas y recomendaciones del Parlamento Europeo para conseguir el cumplimiento de la normativa vigente en materia de plazos máximos de pago en operaciones comerciales.

Gonzalo Quiroga Sardi - Abogado
Presidente Comisión de Morosidad ASSET
Socio Director Quiroga & Asociados

